

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA-N° 2445

TALCA, 08 JUL 2011

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 1973 de 13 de Junio de 2011 del SERVIU Región del Maule, que ordenan la expropiación total de los derechos cuotativos que recaen sobre el inmueble en que se emplazaba el Conjunto Habitacional Los Acacios, ubicado en Avda. Dr. Mesa N° 1233, comuna de Constitución y cuyos aparentes propietarios de los derechos a expropiar se individualizan en la siguiente nomina, todo ello necesario para ejecutar el Programa de Reconstrucción Nacional "Chile Unido Reconstruye Mejor";

ROL	DIRECCION O NOMBRE PROPIEDAD	PROPIETARIO APARENTE	% CUOTATIVO	Valor derecho en \$
119-13	AVDA DR MEZA 1233 303 VILLA LOS ACACIOS	CAMPOS LOBOS LILIANA	8,29462	\$4,144,785

- b) El informe de tasación evacuado el mes de mayo de 2011 por la comisión de, que taso el inmueble sobre que recaen los derechos cuotativos a expropiar en la suma de \$49.969.570.- (Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Pesos).- y que conforme al porcentaje que a cada derecho a expropiar le corresponde, se estableció que por el derecho a expropiar el monto total a consignar es la suma de \$4.144.785.- (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos);
- c) Lo dispuesto en el artículo 17 del D. L. 2186 de 1978, que ordena que la indemnización provisional por causa de expropiación deberá ser consignada a la orden del Tribunal competente mediante deposito judicial en su cuenta corriente bancaria;
- d) El inicio de la gestión voluntaria de pago por consignación por causa de expropiación caratulada "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE" ROL V-9409-2011, seguida ante el Juzgado de Letras de Cauquenes;
- e) La Resolución N° 1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

- f) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, el Decreto Supremo N° 22, de V. y U., de 2011 y el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**RESUELVO:**

- 1.- Acéptese el cobro y apruébese el pago de la indemnización provisional por expropiación por la suma de \$4.144.785.- (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos), correspondiente a lo indicado en el Visto b) de esta Resolución;
- 2.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Dpto. de Adm. Y Finanzas del SERVIU, procederá a girar cheque nominativo a favor del Juzgado de Letras de Cauquenes, el que deberá ser depositado bajo la modalidad de depósito judicial para la causa ROL N° V-9409-2011, caratulada "SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE", en la Cuenta Corriente del Banco Estado N° 44500035738, RUT 60.306.001-2, hasta por la suma total de \$4.144.785.- (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos), previo V°B° otorgado por el Jefe del Departamento de Jurídico;
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem 33.01.023.007.2010 FSV1 (Atención damnificados), del presupuesto vigente del Servicio; todo esto con cargo a los Subsidios de que da cuenta el numeral 8° (Adquisición de terrenos) de la Resolución Exenta N° 6193 de 29 de Septiembre de 2010 de V. y U.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



JOB/LORV/DC/CPVÁ/cva

**DISTRIBUCIÓN**

- d.c. Dirección SERVIU Región del Maule;
- c.c. Departamento de Administración y Finanzas;
- c.c. Sección Presupuestos y Contabilidad;
- c.c. Departamento OO. HH. (G. Mancilla);
- c.c. Departamento Jurídico;
- c.c. Oficina de Partes

**CLARISA AYALA ARENAS  
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN MAULE**